





CONTENIDO

ARTICULO 1. DEFINICION.	2
ARTICULO 2. OBJETIVO.	2
ARTICULO 3. RECURSOS.	2
ARTÍCULO 4. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.	2
ARTÍCULO 5. REQUISITOS.	3
ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS.	3
ARTÍCULO 7. PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE.	3
ARTÍCULO 8. PROPUESTA DE ACTIVIDADES.	4
ARTÍCULO 9. APROBACION DE ACTIVIDADES.	4
ARTÍCULO 10. EJECUCION DE ACTIVADES.	4
ARTÍCULO 11. INFORME DE EJECUCION.	4
ARTÍCULO 12. REFORMAS.	4
ARTÍCULO 13. VIGENCIA.	4



El Consejo de Administración de la Cooperativa de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Palmira – “COUNAL”, en ejercicio de sus facultades legales que le confieren la ley 79 de 1988, el decreto 1134 de 1989, la ley 454 de 1998, la Circular Básica Contable vigente y demás disposiciones que regulan las entidades de economía solidaria y

C O N S I D E R A N D O:

Que corresponde al Consejo de Administración, aprobar los códigos y expedir las reglamentaciones necesarias para el desarrollo del objeto social de la Cooperativa.

A C U E R D A:

Crear el Reglamento del Fondo de bienestar social y definir las políticas y lineamientos para su gestión y administración.

ARTICULO 1. DEFINICION.

El Fondo de bienestar social es un fondo pasivo de carácter agotable y con una destinación específica, creado por la Asamblea y reglamentado por el Consejo de Administración.

ARTICULO 2. OBJETIVO.

El Fondo de bienestar social tiene como objetivo apoyar las actividades de motivación, incentivos y programas de bienestar integral de los asociados y su grupo familiar en los campos de la formación, educación, capacitación, integración, recreación, deporte, cultura y la protección del medio ambiente, contribuyendo así al mejoramiento de su calidad de vida y motivando su sentido de pertenencia con la Cooperativa.

ARTICULO 3. RECURSOS.

Los recursos con los cuales se alimenta el Fondo de bienestar social provienen de la contribución de los asociados del 0.4% de sus ingresos.

ARTÍCULO 4. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

En la ejecución del Fondo de bienestar social, la cooperativa realizará programas y actividades, como:

- A. Entrega de detalles en fechas especiales.
- B. Actividades de esparcimiento, recreación e integración.
- C. Las demás que se enmarquen dentro de los objetivos del fondo y que sean aprobadas por el Consejo de Administración, previa propuesta realizada por la Gerencia.

PARÁGRAFO: los programas y actividades a desarrollarse en el transcurso del año en curso se atenderán y/o ejecutarán hasta agotarse los recursos del Fondo de bienestar social.



ARTÍCULO 5. REQUISITOS.

Para tener derecho a participar de los programas y actividades de bienestar social se requiere:

- A. Ser asociado hábil.
- B. No haber sido sancionado por su mal comportamiento social o Administrativo con la Cooperativa en los últimos doce (12) meses.
- C. No presentar mora en las obligaciones con la Cooperativa igual o superior a treinta (30) días.
- D. Para el caso de capacitaciones o cursos asumidos por el fondo, ya sea en el 100% o algún porcentaje, el asociado tendrá derecho a un cupo.
- E. Tener una antigüedad mínima de 6 meses.

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios del Fondo de bienestar social todos los asociados de COUNAL. Los servicios que preste el Fondo de bienestar social podrán extenderse al núcleo familiar plenamente certificados. Para lo cual:

Se entiende como parte del grupo familiar:

- A. **Para los asociados casados:** A los conyuges o compañeros permanentes y sus hijos.
- B. **Para los asociados solteros:** A sus padres.

PARAGRAFO: Para el caso de capacitaciones o cursos asumidos por el fondo, ya sea en el 100% o algún porcentaje, el asociado tendrá derecho a un cupo.

ARTÍCULO 7. PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE.

Podrán pagarse con cargo al Fondo de bienestar social los siguientes gastos:

- A. Incentivos para la participación en capacitaciones, cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que asistan a dichos eventos.
- B. Alquiler de sitios, pagos de refrigerios, transporte, incentivos requeridos para lograr la participación en actividades culturales, deportivas o recreativas de los asociados y su grupo familiar.
- C. Obsequio de fin de año para los asociados.
- D. Obsequio en fechas especiales.



ARTÍCULO 8. PROPUESTA DE ACTIVIDADES.

La Gerencia realizará la propuesta de las actividades a realizar en el año, teniendo en cuenta la proyección de recursos del Fondo de bienestar social, la cual tendrá una proyección del número de asociados y/o beneficiarios que se beneficiarían de la actividad, mes en que se realizaría, costo, y dado el caso el porcentaje a subsidiar por parte de la Cooperativa y porcentaje que asumiría el Asociado.

ARTÍCULO 9. APROBACION DE ACTIVIDADES.

El Consejo de Administración evaluará la propuesta de las actividades a realizar en el año, presentado por la Gerencia y tomará una decisión sobre su ejecución.

ARTÍCULO 10. EJECUCION DE ACTIVADES.

Corresponde a la Gerencia ejecutar las actividades aprobadas por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 11. INFORME DE EJECUCION.

Corresponde a la Gerencia presentar informe al Consejo de Administración sobre la ejecución de los recursos del Fondo de bienestar social.

ARTÍCULO 12. REFORMAS.

La reforma de este reglamento, está a cargo del Consejo de Administración, y será aprobada por unanimidad o votación positiva de la mayoría de sus miembros asistentes.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA.

El presente Reglamento deroga todas las normas anteriores y es aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración, en su reunión ordinaria, celebrada en Palmira el dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), según consta en el acta N° 23 y rige a partir de su aprobación.

Firmado en original
CARMEN ELENA TABARES
Presidente

Firmado en original
HARVEY GARCIA
Secretario